

a

**SEÑORES**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE: SHEILA ANDREA RIVERA MIELES Y OTRO**

**DEMANDADA: CLINICA LOS ALMENDROS**

**RADICADO: 08758-3112-001-2022-00497-00**

**ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS**, Mujer, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Soledad Atlántico, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 32833737 de Baranoa atlántico, actuando como apoderada de la **CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S**, con NIT 802.000.909-9 con domicilio principal en el Municipio de Soledad Atlántico, tal y como consta en el poder especial a mi debidamente conferido para actuar por su representante legal doctor **ALEXANDER ALBERTO ARIZA BOLIVAR**, Varón, Mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla, Quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.129.582.590 expedida en Barranquilla Atlántico, y que aporato con este escrito respetuosamente procedo a presentar contestación a la demanda, dentro del proceso de la referencia, proponer excepciones:

#### **INDICACION DE LA PARTE DEMANDANTE**

La parte demandante como se designa **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES Y OTROS**.

#### **INDICACIONES DE LA PARTE DEMANDADA**

La parte demandada está integrada por la **CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.**, representada legalmente por el doctor **ALEXANDER ALBERTO ARIZA BOLIVAR**, la cual tiene como domicilio principal en el Municipio de Soledad Atlántico, quien recibirá Notificaciones en la carrera 18d N80a – 24 urbanización los Almendros, y al correo electrónico [ipsalmendros@gmail.com](mailto:ipsalmendros@gmail.com) como apoderado especial para este proceso funge **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS**, Mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Soledad Atlántico, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 32833737 de Baranoa atlántico, tarjeta profesional numero 153991 C. S. J. recibiré Notificaciones carrera 44 N° 40 -20 oficina 1003 edificio seguros Colombia, Barranquilla al correo electrónico

a

[draangelicarodriguez@outlook.com](mailto:draangelicarodriguez@outlook.com)

## **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

Procedo a darles contestación en la siguiente forma; al Hecho:

**AL HECHO PRIMERO:** que lo aclare ya que en su narración hace referencia a una afiliación contributiva y subsidiada a la vez. la Sra. **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES.**

**AL HECHO SEGUNDO:** No le consta a mi representado toda vez que no está obligado a saberlo.

**AL HECHO TERCERO:** este hecho no le consta a mi representado lo narrado.

**AL HECHO CUARTO:** No le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por locual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO QUINTO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por locual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO SEXTO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por locual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO SEPTIMO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por locual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO OCTAVO:** de igual manera es importante resaltar que el abogado de la parte demandante solo transcribe parcialmente la historia clínica de la señora **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES**, omitiendo realizar la valoración integral de dicho documento, de acuerdo a lo establecido por la resolución 1995 1999 expedida por el ministerio de salud.

**AL HECHO NOVENO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por locual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia de igual manera es importante resaltar que el abogado de la parte demandante solo transcribe parcialmente la historia

a

clínica de la señora **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES**, omitiendo realizar la valoración integral de dicho documento, de acuerdo a lo establecido por la resolución 1995 1999 expedida por el ministerio de salud.

**AL HECHO DECIMO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia de igual manera es importante resaltar que el abogado de la parte demandante solo transcribe parcialmente la historia clínica de la señora **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES**, omitiendo realizar la valoración integral de dicho documento, de acuerdo a lo establecido por la resolución 1995 1999 expedida por el ministerio de salud.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia de igual manera es importante resaltar que el abogado de la parte demandante solo transcribe parcialmente la historia clínica de la señora **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES**, omitiendo realizar la valoración integral de dicho documento, de acuerdo a lo establecido por la resolución 1995 1999 expedida por el ministerio de salud.

**AL HECHO DECIMO CUARTO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO DECIMO QUINTO:** es cierto como aparece en la historia clínica.

**AL HECHO DECIMO SEXTO:** es cierto como aparece en la historia clínica.

**AL HECHO DECIMO SEPTIMO:** es cierto como aparece en la historia clínica de igual manera es importante resaltar que el abogado de la parte demandante solo transcribe parcialmente la historia clínica de la señora **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES**, omitiendo realizar la valoración integral de dicho documento, de acuerdo a lo establecido por la resolución 1995 1999 expedida por el ministerio de salud.

**AL HECHO DECIMO OCTAVO:** NO ES UN HECHO, corresponde a una apreciación subjetiva realizada por el apoderado de la parte demandante que carece de elementos materiales probatorios y de fundamentos técnicos y/o

a

científicos, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO DECIMO NOVENO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO VIGECIMO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO VIGECIMO PRIMERO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO VIGECIMO SEGUNDO:** es cierto como aparece en la historia clínica de igual manera es importante resaltar que el abogado de la parte demandante solo transcribe parcialmente la historia clínica de la señora **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES**, omitiendo realizar la valoración integral de dicho documento, de acuerdo a lo establecido por la resolución 1995 1999 expedida por el ministerio de salud.

**AL HECHO VIGECIMO TERCERO:** es cierto como aparece en la historia clínica de igual manera es importante resaltar que el abogado de la parte demandante solo transcribe parcialmente la historia clínica de la señora **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES**, omitiendo realizar la valoración integral de dicho documento, de acuerdo a lo establecido por la resolución 1995 1999 expedida por el ministerio de salud.

**AL HECHO VIGECIMO CUARTO:** es cierto como aparece en la historia clínica

**AL HECHO VIGECIMO QUINTO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO VIGECIMO SEXTO:** NO ES UN HECHO, corresponde a una apreciación subjetiva realizada por el apoderado de la parte demandante que carece de elementos materiales probatorios y de fundamentos técnicos y/o científicos, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO VIGECIMO SEPTIMO:** no le consta a mi representada lo narrado en este hecho por, por lo cual CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de la referencia.

**HECHOS RELATIVOS AL DAÑO – HECHOS RELATIVOS A LA CAUSALIDAD**

a

PACIENTE quien el 24/04/2015 a las 12:01 pm presenta dolor tipo cólico en hipogastrio y refiere cifras tensionales aumentadas con cefalea frontal al examen físico se encuentra abdomen globoso por útero grávido fetocardia positiva dinámica uterina 1/10/25

se valora paciente encontrando cifras tensionales elevadas con embrazo de 37 semanas se decide por deterioro materno desembarazar por vía alta.

se inicia manejo con nada vía oral, sulfato de magnesio 3 ampolla diluir en 250ml 5% pasar en 20 minutos, se solicita hemograma completo tp y tpt y se ordena preparar para cesárea

paciente a quien el 24/04/2015 15:45 pm se decide pasar a quirófano con diagnostico pre operatorio: embarazo de 37 semanas por fecha de ultima menstruación más trastorno hipertensivo del embrazo tipo preeclampsia más infección de vías urinarias

hallazgos: cifras tensionales aumentadas

procedimiento: cesárea

justificación: cifras tensionales aumentadas

descripción del procedimiento: realiza histerotomía supra segmentaria transversa, se extrae producto vivo, se coloca oxitocina 10 ui iv al salir el hombro anterior, Apgar 7/10 se le entrega al pediatra, se extrae placenta y membranas completas, se limpia cavidad endometrial y se dilata cuello, histerorrafia en dos planos con catgut crómico 2.0, hemostasia completa, extracción de coágulos, compresas y otros (conteo completo) cierre de pared abdominal en tres planos. la paciente tolero el procedimiento sin ninguna complicación.

diagnostico pos operatorio: pop de cesárea segmentaria transperitoneal indicada por embarazo de 37 semanas más trastorno hipertensivo del embarazo tipo preeclampsia

posterior al procedimiento paciente en su puerperio inmediato el día 24/04/2015 23:03 pm

paciente femenina de 14 años de edad con diagnósticos de:

1 puerperio inmediato 2. pop de cesárea

paciente la cual refiere pico febril y malestar general.

se realiza examen físico a la paciente encontrando abdomen globoso por útero en involución, bolo de seguridad de pinard infraumbilical, de buen tono, herida qx en buen estado general, gu: loquios serohemáticos en moderada cantidad

paciente con diagnostico anotados quien cursa con pico febril por lo que se decide tomar paraclínicos controles, se encuentra paciente con sangrado moderado se decide colocar misoprostol intravaginal y se ordena manejo con:

Hartman 100 cc hora

cefalotina 1 gr iv cada 6 horas

a

tramal 100 mg iv cada 12 horas  
dipirona 2 gr iv cada 8 horas  
alfametidopa 250 mg cada 8 horas  
misoprostol 2 tab intravaginal ahora  
ss hemograma, pcr  
seguimiento por ginecología  
vigilar bolo de seguridad  
vigilar sangrado  
curva térmica  
csv y ac

el día 25/04/2015 11:00 am

paciente en su primer día pos operatorio de cesárea segmentaria en su puerperio inmediato quien refiere sentirse en buenas condiciones generales tolerando vía oral, leve dolor en abdomen

al examen físico paciente hemo dinámicamente estable con tensión arterial en límites al examen físico abdominal se evidencia abdomen con leve dolor en hipogastrio herida quirúrgica cubierta con apósitos estériles no sangrante, bolo de seguridad de pinard con buen tono por encima de cicatriz umbilical

genitourinarios loquios escasos no fétidos, no sangrado

paciente con buena evolución médica y de su pos operatorio de cesárea por lo cual se decide alta médica con formula y recomendaciones.

paciente quien reingresa a la urgencia el día 04/05/2015 manifestando dolor abdominal. con cuadro clínico de +/- 2 días de evolución consistente en dolor en hipogastrio asociado a aumento de tamaño del abdomen, fiebre no cuantificada, refiere que hacen 10 días le realizaron cesárea por lo cual consulta.

al examen físico se palpa útero aumentado de tamaño, indurado doloroso a la palpación, no signos de irritación peritoneal

a nivel genitourinario se evidencian loquios escasos no fétidos se le realiza impresión diagnostica de endometriosis del útero, parto por cesárea sin otra especificación y fiebre no especificada se decide manejar con:

1. hospitalizar
2. tapón venoso
3. clindamicina 600mg iv cada 6 horas
4. gentamicina 180mg im cada 24 horas
5. oxitocina 10 ui iv cada 12 hrs
6. s/s hemograma, pcr
7. s/s valoración por ginecología
8. dieta normal
9. curva térmica cada 4 horas

a

10. c.s.v y a.c

el día 04/05/2015 a las 15:33 pm paciente refiere dolor tipo cólico en hipogastrio y fiebre no cuantificada refiere flujo sanguinolento fétido. se realiza examen físico encontrando abdomen doloroso en hipogastrio de moderada intensidad flujo ser sanguinolento fétido se hace menaje de dolor abdominal en estudio por lo cual se decide hospitalizar con  
clindamicina 600mg iv cada 6hrs  
gentamicina 240mg iv cada 24hrs.  
acetaminofén tableta 500mg vo cada 6hrs.  
s/s hemograma completo pcr  
s/s ecografía transvaginal

el día 04/05/2015 a las 22:54 pm  
subjetivos: se valora pct quien refiere dolor pélvico al examen físico de encuentra abdomen globoso por útero en involución bolo de seguridad de pinard infraumbilical duro doloroso a la palpación herida quirúrgica en buen estado genitourinario con loquios serohemáticos escasos  
se encuentra paciente álgida afebril  
iguales ordenes medicas  
en seguimiento por ginecología

el día 05/05/2015 a las 06: 03 am se valora pct quien refiere que paso mala noche con dolor pélvico moderado.  
paciente con diagnósticos de pop cesárea de hace 10 días al examen físico se encuentra abdomen globoso por útero en involución peristalsis + blando depresible doloroso a la palpación superficial y profunda bolo de seguridad de poinard 2 cm infraumbilical de buen tono herida qx en buen estado g/u loquios serohematicos de moderada cantidad no fétidos  
paciente álgida en seg por ginecología por lo cual se decide manejo con:  
nvo hasta val por ginecología  
ssn 100 cc hora  
clindamicina 600 mg iv cada 8 horas  
gentamicina 160 mg iv cada 24 horas dosis 2/3  
acetaminofén 1 gr voi cada 8 horas  
dipirona amp 2 gr iv acad 8 horas  
tramadol 50mg iv diluido prn  
seg por ginecología  
csv ac

el día 05/05/2015 a las 15:33 pm paciente con mejoría de dolor pelvico. tolerando

a

via oral normal. al examen físico mucosa oral semihúmeda cuello móvil sin adenopatías, abd ; lev dolor sobre herida quirúrgica ..peristalsis ++ blando depresible , con bolo de seguridad de pinar de buen tono pétreo, g/u normo configurado externamente

impresión diagnóstica de puerperio inmediato

paciente con buena evolución se decide manejo con:

nvo hasta val por ginecología

ssn 100 cc hora

clindamicina 600 mg iv cada 8 horas

gentamicina 160 mg iv cada 24 horas dosis 2/3

acetaminofén 1 gr voi cada 8 horas

dipirona amp 2 gr iv acad 8 horas

tramadol 50mg iv diluido prn

seg por ginecología

csv ac

el día 05/05/2015 a las 20:12 pm paciente quien refiere que paso regular tarde con dolor en region pélvica

abdomen globoso por útero en involución peristalsis + blando depresible leve dolor a la palpación en área quirúrgica bolo de seguridad de pinard infraumbilical de buen tono herida qx en buen estado g/u loquios serohemáticos escasos no fétidos resto normal

pct con buena evolución medica por lo cual se decide iguales ordenes medicas y seg por ginecología

el día 06/05/2015 a las 05:57 am

subjetivos: pct quien refiere mejoría de su cuadro clínico leve dolor en hipogastrio abdomen globoso por útero en involución peristalsis + blando depresible doloroso a la palpación en área quirúrgica bolo de seg de pinard infraumbilical de buen tono herida en buen estado g/u loquios hemáticos de escasa cantidad no fétidos resto normal se decide manejo con:

nvo hasta val por ginecología

ati

omeprazol 40 mg iv cada 24 horas am

clindamicina amp 600 mg iv cada 8 hoars

gentamicina amp 160 mg iv cada 24 horas d 3/3

acetamino9fen 1 gr vo cada 8 horas

seg por ginecología

csv ac

06/05/2015 12:34 pm

subjetivos:

a

paciente completando esquema antibiótico con mejoría sin dolor actual, normocéfalo cuello móvil sin adenopatías, rs cs rs pulmones claros, abd : globoso por útero en involución por debajo de cicatriz umbilical de buen tono pétreo , g/u normo configurado loquios escasos

1- puerperio mediato

paciente con mejoría clínica

alta médica signos de alarma fórmula médica cita control

### **OBJECION FRENTE A LAS DECLARACIONES, PRETENCIONES, Y CONDENAS DE LA DEMANDA**

con fundamento en las excepciones de fondo, objeto y me opongo de manera general a todas las declaraciones pretensiones y condenas en contra de la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S. por cuanto no le asiste razón a la parte demandante para solicitar que se declare responsable a mi representada por los supuestos perjuicios causados a los demandantes. Especialmente objeto y me opongo a:

**PRIMERA:** Objeto y me opongo a la pretensión de que se declare responsable administrativa y civilmente a la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S. por los presuntos daños ocasionados a los demandantes a consecuencia de las presuntas lesiones ocasionadas a la señora **SHEILA ANDREA RIVERA MIELES**, por inexistencia de culpa, falta o falla en la atención médica brindada objeto de la Litis.

**SEGUNDA:** Objeto y me opongo a la pretensión de que declaren responsable civil, solidaria, y patrimonialmente de los perjuicios condene a mi representada a pagar por los presuntos perjuicios causados a los actores, por inexistencia de culpa, falta o falla en la atención médica brindada objeto de la Litis; ya que la conducta médica brindada al paciente fue de acorde a la lex artis.

**TERCERA:** Objeto y me opongo a la condena en contra de CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S. por concepto de los presuntos perjuicios daños materiales.

**CUARTO:** Objeto y me opongo a que condenen la parte demandada, pagar interés legal previsto artículo 1617 del código civil, CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S A. por cuanto no existe título de culpa imputable a CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, como tampoco se ha demostrado la presunta culpa o falla médica en la atención brindada, todo lo contrario, siempre que el paciente se le brindó la atención oportuna, pertinente, con cumplimiento de los protocolos y la normatividad legal vigente.

**QUINTO:** Objeto y me opongo a esta pretensión por lo que no le existe derecho

a

**SEXTO:** Objeto y me opongo a la condena de la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S A. por concepto de las costas y agencias en derecho por cuanto no existe título de culpa imputable a CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, como tampoco se ha demostrado la presunta culpa o falla médica en la atención brindada, todo lo contrario, siempre que el paciente se le brindó la atención oportuna, pertinente, con cumplimiento de los protocolos y la normatividad legal vigente.

## **PERJUICIOS INMATERIALES**

### **PERJUICIOS MORALES Y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACIÓN**

Objeto y me opongo a la condena en contra de CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S. por concepto de los presuntos perjuicios morales, daño a la salud y daño a la vida de relación o alteración a las condiciones de existencia, a favor de los demandantes por cuanto no existe título de culpa imputable a la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S. , como tampoco se ha demostrado presunta culpa, falta o falla médica en la atención brindada, todo lo contrario siempre que el paciente lo solicitó se le brindo atención oportuna, diligente, pertinente y cumplimiento de protocolos y las normatividad legal vigente. Adicionalmente la tasación de los perjuicios morales es una facultad exclusiva del señor juez.

### **EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITOS DE LA DEMANDA**

#### **1) ATENCION CLINICA CORRECTA Y ADECUADA:**

En el evento que nos ocupa me permito manifestar que a la señora SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES, pues tal y como consta en la historia clinica la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S le brindo a la paciente la atención requerida para su patología, parto por cesaría ingreso el dia 2 de mayo del año 2015, Posteriormente el día 05 de Mayo 2015 , la paciente re consulta a la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, por presentar el dolor , de manera inmediata el valorada por medicina general, quien de manera inmediata ordena la realización de una Ecografía y valoración por la especialidad de ginecología, La paciente fue manejada por diferentes especialidades, como lo son ginecología y, se le brindaron todas las ayudas diagnósticas requeridas por la usuaria,

a

tratamiento quirúrgico, estuvo en constante observación por parte de medicina general y las especialidades ya mencionadas, CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S. puso al alcance del paciente toda su capacidad técnica y científica; pues muestra de ello es la prestación del servicio adecuado, Como se puede evidenciar CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., brindó la atención clínica a la Sra. SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES, conforme a lo establecen los protocolos y la lex artis, tal y como consta en historia clínica.

Teniendo en cuenta lo con signado en historia clínica, podemos considerar que el evento de la nueva patología de la señora SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES, esta complicación no es causa al procedimiento quirúrgico realizado en la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.

## **2) INEXISTENCIA DE CULPA Y/O DAÑO IMPUTADO EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA – OBLIGACIONES SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.**

Los hechos de la demandada deben ser probados cada uno en sus dichos, no obstante, los hechos no tienen un soporte técnico y/o científico pues se basan en presunciones e interpretaciones del apoderado de la parte demandante; por lo que no obra entonces un soporte u fundamento probatorio fehaciente que demuestre clara imputación de culpa, daño o nexo causal en contra de mi representada.

Por lo cual se tiene entonces, que, analizada la historia clínica, el actuar de los profesionales vinculados a CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S. y de los médicos que brindaron servicios de salud, estuvieron de acuerdo a la lex artis, toda vez que según el cuadro presentado por la paciente SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES.

CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S fue diligente con la atención brindada a la señora SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES., desde su primer ingreso se le brindó la atención adecuada, de acuerdo a las patologías que presentó.

## **3) ACTO MÉDICO CON PERTINENCIA, DILIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS E NEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE LA RESPONSABILIDAD.**

Es bien sabido que en materia de responsabilidad deben conjugarse la presencia de tres elementos de su estructura que exige la Ley para hacer una declaración de responsabilidad, ellos son: La culpa, el perjuicio y la relación de causalidad entre la culpa y el perjuicio, en ausencia de uno de ellos, la declaración judicial de responsabilidad deberá darse negando la responsabilidad del demandado. En el

a

presente caso objeto de litigio los elementos que estructuran la responsabilidad se encuentran absolutamente ausentes, pues no existe prueba que con absoluta certeza determine la culpa por parte del personal médico ni de la institución prestadora de salud, CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S Por lo tanto; no existe un en la atención brindada a la señora SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES.

Así entonces, para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica se requiere que haya cometido una culpa y que de esta sobrevengan perjuicios a las demandantes, es decir, que se requiere de la existencia de tres (3) elementos a saber

1) La culpa, entendida como el error de conducta en que no habría incurrido un profesional de igual experiencia y formación ante las mismas circunstancias externas. Este elemento deberá ser probado por los demandantes.

2) El nexo causal, que como se manifestó en punto anterior, en el presente debate se pretenden deducir consecuencias dañosas de causas equivocadas. También compete a las demandantes su demostración

3) Finalmente, el elemento daño, que deberá probarse con medio probatorio legítimo para que eventualmente adquiriera la categoría de cierto e indemnizable. Este elemento deberá ser probado por los demandantes.

Así las cosas, en el presente caso no ha sido demostrado el hecho dañino, simplemente ha sido enunciado, sin que se encuentre sustento del mismo en el fundamento fáctico y probatorio en la demanda. Igualmente se omitió por la parte actora probar el nexo causal entre la atención médica brindada y el presunto daño o perjuicio ocasionado a los demandantes, dado el hecho que de la redacción de los fundamentos fácticos de la demanda se observa que las fatales consecuencias le sobrevinieron por sus patologías de base.

Por lo anterior, les corresponde a las demandantes comprobar en contra de mi representada los 3 elementos anteriormente anunciados, reiterando que la culpa

a

igualmente debe ser probada, por no encontrarnos dentro de un régimen de culpa presunta, sino por el contrario de culpa probada.

Así las cosas, le corresponde a las demandantes comprobar los 3 elementos anteriormente anunciados, reiterando que la culpa igualmente debe ser probada, por no encontrarnos dentro de un régimen de culpa presunta, sino por el contrario de culpa probada.

En el presente caso objeto de litigio los elementos que estructuran la responsabilidad se encuentran absolutamente ausentes, pues no existe prueba que con absoluta certeza determine la culpa por parte del personal médico CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S., Que atendió a la paciente. No existe un servicio defectuoso o falta del servicio a SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES, por parte de la CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S.

CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S, no lesiono o provoco daño alguno a la demandante y en consecuencia a su parentela, pues esta se limitó a realizar la atención requerida acorde a la patología con la que ingreso a nuestras instalaciones y en consecuencia deberá declárese probada esta excepción

#### **4 )COBRO DE LO NO DEBIDO**

Considerando que no hay culpa alguna que pueda ser atribuible a CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S como consecuencia de la atención brindada al paciente y de tal manera no existe obligación alguna de reparación de perjuicios, me opongo rotundamente a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas solicitadas por la parte actora dentro de la demanda de responsabilidad propuesta, como quiera que las mismas carecen de fundamentos facticos, científicos y jurídicos que sustenten el acceso del demandante a las pretensiones de la demanda.

Del escrito de la demanda no se observan elementos objetivos que establezcan la existencia de un daño antijurídico soportado por el demandante, que encuentre su fuente en la supuesta culpa que se imputa a la CLINICA LOS ALMEDROS S.A.S., por los daños reclamados para la demandante, en torno a la atención médica brindada en esta institución.

#### **5) INDETERMINACIÓN DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS Y FALTA DE PRUEBA DE LOS MISMOS:**

a

El apoderado demandante está formulando unas pretensiones sin fórmula real de prueba, está indicando en forma global unos perjuicios sin que indique el fundamento de los mismos y que resultan exagerados y denotan intención de lucro, tal y como efectivamente lo probaré en su momento procesal.

## **6) CARGA DE LA PRUEBA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS:**

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del doctor César Julio Valencia Copete mediante sentencia del 10 de febrero de 2005 (expediente 7173), señaló "que la pretensión se tornará frustrada si no se logra establecer la responsabilidad civil del asegurado, pues este hecho estará en conexión con el otro presupuesto a cargo de la víctima, cual es el de evidenciar que la responsabilidad generada por la acción u omisión de aquél está cubierta o amparada por el asegurador a quien, por lo mismo, se reclama la indemnización". Carga de la prueba de los perjuicios reclamados de acuerdo con el principio ONUS PROBANDI INCUMBIT ACTORI, consagrado en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil.

## **7) EXCEPCIÓN GENÉRICA: LA INNOMIDA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO**

### **GENERAL DEL PROCESO:**

Además de las anteriores propongo la excepción genérica consagrada en el artículo 282 del Código General del Proceso, en virtud de las cuales el Despacho se servirá declarar todas aquellas excepciones procedentes y de las cuales se demuestre su existencia dentro del proceso.

### **A LOS MEDIOS DE PRUEBA:**

#### **A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE ACTORA**

##### **DOCUMENTALES**

En cuanto a las documentales me atengo a lo que resulte probado, ya que los documentos que se aportan como prueba en el proceso deben reunir los requisitos de los artículos 164 ss y los artículos 185 a 190 del Código General del Proceso y solo en esa medida tendrá el respectivo valor probatorio, debiendo el juez resolver sobre su valor probatorio.

a

### **TESTIMONIALES:**

Me reservo el derecho a interrogar y/o conainterrogar a los testigos solicitados por la parte demandante; y a interrogar y/o conainterrogar los testigos solicitados por las partes demandadas y las que llegaren a comparecer en esta demanda.

### **PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase señor Juez a citar y hacer comparecer a SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES, para que bajo gravedad de juramento absuelvan interrogatorio de parte, que le formularé personalmente o en sobre cerrado sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y sobre las pretensiones, demanda y sobre todos los aspectos relevantes que sean necesarios para aclarar los hechos del 1 al 28 de la demanda y las pretensiones.

Me reservo el derecho señor Juez a interrogar y/o conainterrogar a los representantes legales de las demás entidades que llegaren a resultar demandadas. De igual forma me reservo el derecho a interrogar y/o conainterrogar a los representantes legales de las entidades llamadas en garantía y a interrogar y/o conainterrogar a las personas naturales que sean llamadas en garantía dentro del proceso, así como a los peritos que se llegaren hacer comparecer por las partes o de oficio.

#### **DOCUMENTALES:**

Solicito sean tenidas en cuenta y practicadas, las siguientes:

Las aportadas por los demandantes en lo que sea favorable a las pretensiones de la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.

Copia de la historia clínica de SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES

Certificado de Existencia y Representación Legal

Poder para actuar

#### **PRUEBAS TESTIMONIALES**

De la manera más atenta le solicito citar a las siguientes personas para que expliquen en que consistió la atención medica que brindaron a SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES, dentro de las instalaciones de CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S en el lapso comprendido entre el 02 de mayo de 2015, de los siguientes días de mayo de 2015, de igual forma para que depongán sobre

a

todos los aspectos técnicos y/o científicos que se enuncian en los hechos de la demanda.

**HECHOS RELATIVOS AL DAÑO Y HECHOS RELATIVOS A LA CAUSALIDAD**” por ser ellos los que tienen en razón a su profesión y la prestación del servicio de salud el conocimiento directo, técnico y científico del caso objeto de la Litis, en este sentido por favor sírvase fijar fecha y hora para efectos de hacer comparecer a las siguientes personas para rendir su testimonio.

#### **TESTIMONIALES:**

Sírvase citar y hacer comparecer a ERICK RAMON OTERO FLORES, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía Numero 1235248893 médico especialista en ginecología y quien podrá ser notificado en la carrera 42ª No. 86 - 39 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico y/o a la dirección electrónica: [dr\\_erickotero@hotmail.com](mailto:dr_erickotero@hotmail.com), para que declare sobre los hechos de la demanda.

Sírvase citar y hacer comparecer CARLOS ANDRES ARIZA GONZALEZ, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía Numero 8666693 médico General y quien podrá ser notificado en la calle 80 No. 39 – 44 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico y/o a la dirección electrónica: [ipsalmendros@gmail.com](mailto:ipsalmendros@gmail.com), para que declare sobre los hechos de la demanda.

#### **SOLICITUDES:**

1. Se absuelva a CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S. de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por no existir responsabilidad alguna en los hechos objeto de la misma.
2. Se declare a CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S. exenta de cualquier responsabilidad sobre los hechos objeto de la demanda, dado que no existió ninguna conducta de mi representada de la cual se desprenda la causa generadora de los supuestos perjuicios creados a los demandantes.
3. Se declare a CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S

a

exenta de cualquier responsabilidad sobre los hechos objeto de la demanda, dada la responsabilidad individual.

4. Se condene en costas y agencias en derecho a los demandantes por cuanto no existió responsabilidad en el actuar de CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S.

5. En la medida que no se acceda a las solicitudes antes expuestas, solicito se realice una graduación de culpas partiendo de la incidencia de cada uno de los actores en el hecho generador del daño, de tal forma que en la condena que se llegue a imponer se determine para cada demandado la proporción del monto a pagar, de acuerdo a su incidencia en el hecho generador del daño y el daño mismo.

#### **ANEXOS:**

Los indicados en el acápite de la prueba

#### **NOTIFICACIONES:**

Al suscrito y a mi representa las recibiré en la secretaria del despacho o en la ciudad de barranquilla en la carrera 44 N°40 – 20 oficina 1003 edificio seguros Colombia

Correo electrónico [draangelicarodriguez@outlook.com](mailto:draangelicarodriguez@outlook.com)

Correo electrónico [ipsalmendros@gmail.com](mailto:ipsalmendros@gmail.com)

Atentamente,

  
**ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS**

**C. C. N°32833737 de Baranoa Atlántico**

**T. P. N°153991 C. S. J.**

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

E. S. D.

RADICADO: 08758-3112-001-2022-00497-00

REFERENCIA: PODER

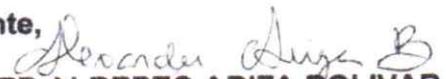
**ALEXANDER ALBERTO ARIZA BOLIVAR**, Varón, Mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla, Quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.129.582.590 expedida en Barranquilla Atlántico, en representación legal de la **CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.** Numero de NIT 802.000.909-9 con domicilio principal en el Municipio de Soledad Atlántico, Muy respetuosamente a través de este escrito manifestó que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se refiere a la Dra. **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS**, Mujer, mayor identificada con cedula de ciudadanía número 32833737 de Baranoa Atlántico, abogado titulado con tarjeta profesional número 153991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo [draangelicarodriguez@outlook.com](mailto:draangelicarodriguez@outlook.com), para que en mi nombre y representación **CONTESTE** la demanda, dentro del proceso de la referencia, proponer excepciones, Contra la señora **SHEILA ANDREA RIVERA Y OTRO**, igualmente mayor con domicilio en este Municipio.

Mi apoderada especial, queda ampliamente facultada para notificarse, conciliar en mi nombre y representación, transigir, desistir, sustituir, y reasumir, y en general para desarrollar todas las actividades de qué trata el artículo 77 del Nuevo Código General del Proceso, y demás tramites inherentes a la defensa de nuestros intereses legítimos dentro del mencionado proceso,

Sírvase a reconocer la personería jurídica a la doctora **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS**

Del señor Juez

Atentamente,

  
**ALEXANDER ALBERTO ARIZA BOLIVAR**  
C. C. N. 1.129.582.590 Barranquilla (Atlántico)

Acepto:   
**ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS**  
C. C. N.º 32833737 de Baranoa Atlántico  
T. P. N.º 153991 del C. S. de la J.

14 DIC. 2022

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

*Alexander Alberto Ariza Bohórquez*

IDENTIFICADO CON C.C. 11 59582590

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES  
CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFERENCIA

NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA  
A RECOGER LA INSTANCIA DEL  
INTERESADO SE REALIZA LA  
PRESENTE DILIGENCIA

RECONOCIMIENTO NOTARIO CERTIFICADO  
DE SU SUJECIÓN EL OTORGANTE ASISTENTE  
EN ESTE JUICIO LA HECHA PERTENECE  
DEL DEDUCIDO DE SU MARCA DE

*Alexander Ariza B*  
CC 11 29582 590

*Rafael Maria Gutierrez Rodriguez*



Correo: Angela María Rodríguez

outlook.live.com/mail/0/140c964d4wATXKMDAAM50wMMSLITZYHMLHMDACLTAwCgAQAHjwCPE2B69DHDgCJgxdA4k465D

Para recibir futuras actualizaciones de Google Chrome, debes tener Windows 10 o una versión posterior. Este ordenador tiene Windows 8.1.

**Outlook** Inicio Vista Ayuda

**Favoritos**

- Carpeta
- Bandeja de entrada - 4131
- Correo no deseado - 17
- Borradores - 42
- Elementos enviados
- Elementos eliminados - 1
- Archivo
- Notas
- Historial de conversaciones

**Documentos Sheyla Rivera**

3 archivos adjuntos

**Calidad Almendros** <calidadalmendros@gmail.com>

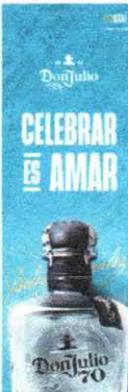
Para: Usted

HC SHEYLA RIVERA.pdf

Cualquier inquietud quedo atento.

**Equipo de Calidad**  
Clínica Los Almendros  
Tel: 3926484 ext 19  
Dir: Cra 18D # 884 - 24

**CELEBRAR ES AMAR**











No Habilitación: **087580006601**

Historia No 1129529405

Triaje:

DATOS PERSONALES

<b>APELLIDOS:</b> RIVERA MIELES		<b>NOMBRES:</b> SHEILA ANDREA	
<b>EDAD</b> 14 AÑOS 11 MESES 21 DIAS	<b>SEXO</b> F	<b>IDENTIFICACION</b> TI 1129529405	<b>RANGO:</b> B <b>TIPO USUARIO:</b> 1
<b>TELEFONO</b> 3806170	<b>DIRECCION</b> KR 15 A 68 D 38	<b>Estado Civil:</b> SOLTERO	
<b>EMPRESA:</b> COMPARTA EPS-S (Subsidiado) EN LIQUIDACION		<b>Fecha de Nacimiento:</b> 02/05/2000	
<b>ACOMPAÑANTE:</b> SANTI GUZMAN	<b>TELEFONO:</b> 3806170	<b>PARENTESCO:</b> AMIGO	
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>OCUPACION:</b> ESTUDIAMNTE	
<b>ATENDIDO EN:</b> SOLEDAD			Página 4 De 11

**ASPECTO GENERAL:**

**SIGNOS VITALES:** TA: 120/80 FC: 80 FR: 20 PESO:45 TALLA: 1. TEMP:37 Superficie Corporal: 1

Indice de masa Corporal: 45 glasgow: Saturacion:

**CABEZA:** NORMOCÉFALO SIN ENDO O EXOSTOSIS.

**CUELLO:** MOVIL SIN ADENOPATIAS.

**TORAX:** SIMÉTRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJES MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS

PULMONARES RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.

**MAMAS:** NORMAL

**ORGANOS DE LOS SENTIDOS:** CLINICAMENTE NORMAL.

**ABDOMEN:** SE PALPA UTERO AUMENTADO DE TAMAÑO, INDURADO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

**GENITOURINARIO:** SE EVIDENCIAN LOQUIOS

**EXTREMIDADES:** SIMÉTRICAS SIN EDEMA SIN LIMITACION A LA MOVILIZACION.

**SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:** CONSCIENTE ORIENTADO SIN DÉFICIT SENSITIVO Y/O MOTOR.

**PIEL:** HUMEDA SIN CAMBIOS EN EL PIGMENTO LLENADO CAPILAR RÁPIDO.

**DIAGNOSTICO PRINCIPAL**

**N800 ENDOMETRIOSIS DEL UTERO**

**DIAGNOSTICO RELACIONADO**

**R509 FIEBRE, NO ESPECIFICADA**

**O829 PARTO POR CESAREA, SIN OTRA ESPECIFICACION**

**PLAN Y/O TRATAMIENTOS**

1. HOSPITALIZAR
2. TAPON VENOSO
3. CLINDAMICINA 600MG IV CADA 6 HORAS
4. GENTAMICINA 180MG IM CADA 24 HORAS
5. OXITOCINA 10 UI IV CADA 12 HRS
6. S/S HEMOGRAMA, PCR
7. S/S VALORACION POR GINECOLOGIA
8. DIETA NORMAL
9. CURVA TERMICA CADA 4 HORAS
10. C.S.V Y A.C



No Habilitación: **087580006601** Historia No 1129529405 Triage:

DATOS PERSONALES

<b>APELLIDOS:</b> RIVERA MIELES		<b>NOMBRES:</b> SHEILA ANDREA	
<b>EDAD</b> 14 AÑOS 11 MESES 21 DIAS	<b>SEXO</b> F	<b>IDENTIFICACION</b> TI 1129529405	<b>RANGO:</b> B <b>TIPO USUARIO:</b> 1
<b>TELEFONO</b> 3806170	<b>DIRECCION</b> KR 15 A 68 D 38	<b>Estado Civil:</b> SOLTERO	
<b>EMPRESA:</b> COMPARTA EPS-S (Subsidiado) EN LIQUIDACION		<b>Fecha de Nacimiento:</b> 02/05/2000	
<b>ACOMPAÑANTE:</b> SANTI GUZMAN	<b>TELEFONO:</b> 3806170	<b>PARENTESCO:</b> AMIGO	
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>OCUPACION:</b> ESTUDIAMNTE	
<b>ATENDIDO EN:</b> SOLEDAD			Página 5 De 11

**MILENA RAMIREZ --- MEDICINA GENERAL**

IMPRESO POR: ELKINC

<b>EVOLUCION MEDICA</b>	<b>Servicio:</b>	<b>Fecha:</b> 04/05/2015	<b>Hora:</b> 15:33
-------------------------	------------------	--------------------------	--------------------

Diagnostico Principal  
R101 DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR

Diagnostico Relacionado 1  
N719 ENFERMEDAD INFLAMATORIA DEL UTERO, NO ESPECIFICADAS

Subjetivos/Objetivos  
**SUBJETIVOS:** PACINTE CON DOLOR TIPO COLICO EN HIPOGASTRIO Y FIEBRE NO CUANTIFICADA REFIERE FLUJO SANGUINOLENTO FETIDO.

Signos Vitales  
**TA:**100//67 **FC:**67// **FR:**18// **PESO:**55 **TALLA:**1 55 **TEMP://** Superficie Corporal:2 Indice de masa Corporal:55

Examen Físico  
**ABDOMEN DOLOROSO EN HIPOGASTRIO DE MODERADA INTENSIDAD FLUNO SANGUINOLENTO FETIDO**

Análisis  
.

Plan o Tratamiento  
**HOSPITALIZAR**  
**CLINDAMICINA 600MG IV CADA 6HRS**  
**GENTAMICINA 240MG IV CADA 24HRS.**  
**ACETAMINOFEN TABLETA 500MG VO CADA 6HRS.**  
**S/S HEMOGRAMA COMPLETO PCR**  
**S/S ECOGRAFIA TRANSVAGINAL**

**JOSE ARIZA CASTRO --- GINECO-OBSTETRICIA**

IMPRESO POR: ELKINC

<b>EVOLUCION MEDICA</b>	<b>Servicio:</b>	<b>Fecha:</b> 04/05/2015	<b>Hora:</b> 22:54
-------------------------	------------------	--------------------------	--------------------













No Habilitación: **087580006601**

Historia No 1129529405

Triaje:

DATOS PERSONALES

<b>APELLIDOS:</b> RIVERA MIELES		<b>NOMBRES:</b> SHEILA ANDREA	
<b>EDAD</b> 14 AÑOS 11 MESES 21 DIAS	<b>SEXO</b> F	<b>IDENTIFICACION</b> TI 1129529405	<b>RANGO:</b> B <b>TIPO USUARIO:</b> 1
<b>TELEFONO</b> 3806170	<b>DIRECCION</b> KR 15 A 68 D 38	<b>Estado Civil:</b> SOLTERO	
<b>EMPRESA:</b> COMPARTA EPS-S (Subsidiado) EN LIQUIDACION		<b>Fecha de Nacimiento:</b> 02/05/2000	
<b>ACOMPANANTE:</b> SANTI GUZMAN	<b>TELEFONO:</b> 3806170	<b>PARENTESCO:</b> AMIGO	
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>OCUPACION:</b> ESTUDIAMNTE	
<b>ATENDIDO EN:</b> SOLEDAD	Página 11 De 11		

**SUBJETIVOS:**

**PACIENTE COMPLETANDO ESQUEMA ANTIBIOTICO CON MEJORIA SIN DOLOR ACTUAL ,**

**Signos Vitales**

**TA:110/810 FC:88 FR:19 PESO:36 TALLA:149 TEMP:36.5 Superficie Corporal:1 Indice de masa**

**Corporal:0**

**Examen Físico**

**NORMOCEFALO CUELLO MOVIL SINADENOPATIAS , RS CS RS PULMONES CLAROS , ABD : GLOBOSO POR**

**UTERO EN INVOLUCION POR DEBAJO DE CICARIZ UMBILICAL DE BUEN TONO PETREO , G/U**

**NORMOCONFIGURADO LOQUIOS ESCASOS**

**Análisis**

**PACIENTE CON MEJORIA CLINICA**

**Plan o Tratamiento**

**ALTA MEDICA SIGNOS DE ALARMA FORMULA MEDICA CITA CONTROL**

*Roxana A. Salcedo*  
**RM 55300515**

**ROXANA SALCEDO --- MEDICINA GENERAL**  
**Registro Med: 55300515**

IMPRESO POR: ELKINC



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 26/10/2022 - 09:37:26**

Recibo No. 9768373, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BVT4C562FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CAMARABAQ.ORG.CO](http://WWW.CAMARABAQ.ORG.CO)"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.  
Sigla:  
Nit: 802.000.909 - 9  
Domicilio Principal: Soledad

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 201.977  
Fecha de matrícula: 12 de Junio de 1995  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 18 D No 80 A - 24  
Municipio: Soledad - Atlántico  
Correo electrónico: [ipsalmendros@gmail.com](mailto:ipsalmendros@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3928484  
Teléfono comercial 2: 3634411



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 26/10/2022 - 09:37:26**

Recibo No. 9768373, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BVT4C562FF

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 18 D No 80 A - 24  
Municipio: Soledad - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: ipsalmendros@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3928484  
Teléfono para notificación 2: 3634411  
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Escritura Pública número 1.448 del 23/05/1995, del Notaría 7a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/1995 bajo el número 59.212 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada CLINICA LOS ALMENDROS LTDA.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública número 2.660 del 29/08/2006, otorgado(a) en Notaría 7 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/09/2006 bajo el número 126.695 del libro IX, la sociedad se transformó en anónima bajo la denominación de CLINICA LOS ALMENDROS S.A.

Por Acta número 8 del 19/07/2013, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2013 bajo el número 260.268 del libro IX, la sociedad se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad Clínica Los Almendros S.A.S., tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La prestación directa de servicios de salud en los ramos de cirugía, ginecología, medicina general, urgencias, laboratorio clínico, rayos X, ecografías, farmacia, hospitalización, esterilización, anatomía patológica, rehabilitación y demás servicios relacionados con la salud, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la población atendida en la ciudad de Soledad, departamento del Atlántico, en el establecimiento de comercio situado en la Carrera 18 D No.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 26/10/2022 - 09:37:26**

Recibo No. 9768373, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BVT4C562FF

80 A - 24 de la urbanización Los Almendros de Soledad, en el nombre de CLINICA LOS ALMENDROS, extendiendo su objeto social a todo el territorio nacional. La sociedad en desarrollo de su objeto social, podrá ejercer las acciones y cumplir las obligaciones que directa o indirectamente se relacionan con su objeto social ordinario, tales como ofrecer mediante un programa específico asesoría relacionadas con el sector de la salud, auditorías médicas, interventoría en proceso de contratación para prestación de servicios de salud, la elaboración y presentación de micro y macro proyectos del sector salud, compra Y venta de medicamentos y elementos médicos quirúrgicos. Importar y exportar toda clase de bienes muebles. En general llevar a cabo toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto social.

**C E R T I F I C A**

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**CAPITAL**

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACIÓN: El Representante Legal de la Sociedad es el GERENTE. El representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, sin limitación alguna. Sus funciones y facultades siguen lo contemplado en los artículos 99 y 198 del Código de Comercio, adicionalmente puede tomar todo tipo de decisiones que considere convenientes para el buen desarrollo de la sociedad.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 26/10/2022 - 09:37:26**

Recibo No. 9768373, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BVT4C562FF

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 28-2022 del 08/06/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/06/2022 bajo el número 427.561 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Ariza Bolivar Alexander Alberto	CC 1129582590

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 25-2021 del 05/11/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/2021 bajo el número 412.592 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Galeano Alviz Diana Luz	CC 64572337

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.220	09/04/1996	Notaria 7a. de Barranq	64.277	05/06/1996	IX
Escritura	1.690	08/06/2000	Notaria 1a. de Barranq	87.808	29/06/2000	IX
Escritura	916	04/04/2003	Notaria 7. de Barranq	111.112	13/05/2004	IX
Escritura	1.272	04/06/2004	Notaria 2. de Barranq	111.607	08/06/2004	IX
Escritura	2.514	16/08/2006	Notaria 7 a. de Barran	126.669	15/09/2006	IX
Escritura	2.660	29/08/2006	Notaria 7 a. de Barran	126.695	18/09/2006	IX
Escritura	2.660	29/08/2006	Notaria 7 a. de Barran	126.695	18/09/2006	IX
Acta	8	19/07/2013	Asamblea de Accionista	260.268	07/10/2013	IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 26/10/2022 - 09:37:26**

Recibo No. 9768373, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BVT4C562FF

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 8610  
Actividad Secundaria Código CIIU: 8621  
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8622

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CLINICA LOS ALMENDROS S.A.

Matrícula No: 201.978

Fecha matrícula: 12

de Junio de 1995

Último año renovado: 2022

Dirección: CR 18 D No 80 A - 24

Municipio: Soledad - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 21.465.549.400,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8610

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 26/10/2022 - 09:37:26**

Recibo No. 9768373, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BVT4C562FF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CONTESTA DE DEMANDA

A Angelica Maria Rodriguez Vargas <draangelicarodriguez@outlook.com>  
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad

😊 🗨️ 📧 ↶ ↷ ↘ ...  
Tue 15/12/2022 9:53 AM

- CONTESTA DEMANDA CLINICA... 4 MB
- HC SHEYLA RIVERA.pdf 277 KB
- camara de comercio octubre 2... 92 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Iniciar respuesta con: Recibido, gracias. Se acusa de recibido. Muchas gracias.

DEMANDANTE: SHEYLA ANDREA RIVERA MIELES Y OTROS  
DEMANDADO: CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S  
PROCESO: DECLARATIVO  
RADICADO:08758-3112-001-2022-00497-00  
ABOGADO: ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS

Responder Reenviar